

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Seguros Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros

Producto: Multirriesgo Comercios

Registrada en: España. N.º Autorización entidad aseguradora: C0026

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de seguro se facilita en otros documentos tales como la nota informativa, así como las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales del contrato de seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro? El seguro Multirriesgo de Comercios de Seguros Bilbao está pensado para ofrecer una amplia cobertura para proteger el patrimonio de sus asegurados. La flexibilidad en la oferta permite confeccionar una oferta especializada dirigida a asegurar los locales comerciales dedicados a la venta al detalle o a actividades de contraprestación de servicios.



¿Qué se asegura?

Resumen de las principales coberturas del seguro y riesgos que pueden asegurarse por el contratante según la modalidad elegida en el contrato.

Se protege la propia construcción donde se desarrolla la actividad comercial, sus instalaciones (agua, electricidad, sistema de refrigeración...) y anexos, así como los elementos que en su interior se encuentren y que formen parte de la propia actividad comercial (mercancías, maquinaria, mobiliario, ajuar profesional, equipos electrónicos,...) como consecuencia de:

- ✓ Incendio y complementarios.
- ✓ Fenómenos atmosféricos.
- ✓ Impacto, vandalismo y otros daños materiales.
- ✓ Daños por agua y responsabilidad civil derivada.
- ✓ Gastos de demolición y desescombro, salvamento del contenido del local o nave, inhabilitación, restitución estética y reposición de documentos.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Robo y atraco.
- ✓ Gastos fijos o pérdidas de beneficios obtenidos durante la paralización de la actividad por un incidente cubierto.
- ✓ Roturas. Cristales, espejos, Rótulos y anuncios luminosos, Sanitarios, Encimeras y Placas vitrocerámicas.
- ✓ Bienes refrigerados.
- ✓ Avería en equipos ofimáticos y de maquinaria.
- ✓ Responsabilidad civil derivada del inmueble, de la explotación, patronal (reclamaciones por accidentes de trabajo), frente al propietario del local arrendado, por trabajos realizados fuera del inmueble, por productos y trabajos



¿Qué no está asegurado?

- ✗ El dolo o la culpa grave del tomador, asegurado o las personas que de ellos dependan o convivan.
- ✗ Uso o desgaste normal, defecto propio o defectuosa conservación de los bienes asegurados.
- ✗ Reacciones nucleares, contaminaciones radioactivas, cualquier responsabilidad medioambiental.
- ✗ Acontecimientos tales como guerras, rebeliones, catástrofes o calamidades nacionales, etc.
- ✗ Daños causados por el asbesto o la fibra de amianto.
- ✗ Hundimientos o corrimientos de tierra.
- ✗ Ningún tipo de responsabilidad civil contractual.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En el contrato se detalla el alcance de cada una de las coberturas así como algunos supuestos que no quedan amparados.

realizados, por daños causados a los bienes en depósito y a los bienes manipulados.

- ✓ Bienes temporalmente desplazados.
- ✓ Derrame de líquidos.
- ✓ Gastos de honorarios de perito.
- ✓ Todo riesgo de daños materiales.
- ✓ Asistencia comercios.
- ✓ Asistencia informática on-line.
- ✓ Reclamación y defensa jurídica.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ **Daños y servicios:** en la situación de riesgo declarada en póliza.
- ✓ **Responsabilidad civil:** la cobertura es para cubrir los daños que, de acuerdo con la legislación vigente, sean causados accidentalmente a terceros en Europa y Andorra siempre que los hechos se judicialicen en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El contratante del seguro o asegurado debe comunicar y declarar los daños a la compañía conservando todos los restos y vestigios y cuidando que no se produzcan nuevos desperfectos.
- En caso de robo, atraco o actos vandálicos, deberá prestar declaración ante la autoridad local de policía dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su ocurrencia.
- Para los hechos de los que se derive una responsabilidad cubierta por el seguro, se deberá transmitir a la compañía inmediatamente todo tipo de aviso, citaciones que reciba el asegurado.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y según forma de pago señalada en el contrato. Si el contrato se prorroga, en la fecha de inicio de la renovación. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o, en su caso, tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonado el primer pago, la cobertura comienza y finaliza a las horas y fechas indicadas en el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a la entidad aseguradora y efectuada con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.